

## FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente.	MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCIÓN GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO	Fecha	XX/XX/2019	
Título de la norma.	REAL DECRETO XX/2019, POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL REAL DECRETO 773/2015, DE 28 DE AGOSTO, POR EL QUE SE MODIFICAN DETERMINADOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 1098/2001, DE 12 DE OCTUBRE.			
Tipo de Memoria.	Normal _		Abreviada	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA				
Situación que se regula.	Modificación del régimen transitorio contenido en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, ampliando el plazo de adaptación de las empresas al nuevo sistema de clasificación.			
	Adicionalmente, y ya al margen contratación pública, se extiende de plazo de resolución de los expedient contable	tres a s	seis meses el	

Objetivos que se persiguen.	Extender el régimen transitorio de validez y eficacia de las clasificaciones otorgadas bajo las reglas aplicables con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto para evitar que el previsible aluvión de solicitudes de revisión que se presenten al final del periodo transitorio supere las capacidades de tramitación de expedientes de clasificación de los órganos de apoyo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.  En cuanto a la ampliación del plazo en materia de responsabilidad contable, se persigue conseguir una tramitación acorde con la dificultad de los expedientes de esta naturaleza		
Principales alternativas consideradas.	No existen alternativas dado el elevado y creciente número de solicitudes de revisión. La alternativa de no ampliar el período transitorio provocaría el colapso de los órganos de apoyo de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.		
CONTENIDO Y TRAMITACIÓN			
Tipo de norma.	Real Decreto		
Estructura de la Norma	El proyecto consta de parte expositiva, así como de un artículo único con tres apartados (que modifican tres disposiciones transitorias del Real Decreto 773/2015), una disposición adicional, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales, una relativa al título competencial y la otra a la entrada en vigor de la norma.		

Informes recabados.	Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (Dic. 41/19, de 30/07/2019)			
	Informe de la Oficina de Calidad normativa.			
	Informe del Tribunal de Cuentas			
	Informe de aprobación previa del Ministerio de Política Territorial y Función Pública.			
	Informe del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, de conformidad con el artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, por posible afectación a la distribución de competencias entre el estado y las Comunidades Autónomas, al tratarse de una norma de carácter básico.			
	Secretaria General Técnica del Ministerio de Hacienda  Consejo de Estado			
Trámite de información pública y consulta a CCAA y EELL	Publicación en la página web del Ministerio de Hacienda y cartas a CCAA y EELL			
ANALISIS DE IMPACTOS				
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	Artículo 149.1.18 Constitución Española, competencia exclusiva sobre legislación básica sobre contratos y concesiones (excepto la disposición adicional única)			
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.	Efectos sobre la economía en general.			

	En relación con la competencia	X la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  la norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	supone una reducción de cargas administrativas.  Cuantificación estimada: incorpora nuevas cargas administrativas.  Cuantificación estimada:  X no afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  No Afecta a los presupuestos de la AGE.  Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales	implica un gasto:  Cuantificación estimada: implica un ingreso.  Cuantificación estimada:
IMPACTO EN LAS PYMES	La norma tiene un impacto favorable en las PYMES.	

IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	Negativo Nulo X
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS.	La norma no tiene impacto en materia de familia, infancia y adolescencia atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial de Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en la redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La norma no tiene impacto en materia de carácter social y medioambiental y tampoco tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad según lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio.	

DOCUMENTO SOMETIDO AL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA CON FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019